

“Por la cual se dan por cancelados unos Créditos del Programa Asistencia a través de Créditos Condonables para Artistas Colombianos, “Jóvenes Talentos – Carolina Oramas”

LA JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que confiere el literal h) del Artículo 2º del Decreto Ley 3155 del 26 de diciembre de 1968, el artículo 19 del Acuerdo 032 del 24 de noviembre de 1995, el Acuerdo No. 025 del 10 de marzo de 1988, el numeral 3º del artículo 5º del Decreto 380 de 2007, el numeral 2º del artículo quinto de la Resolución 0662 de 10 de mayo de 2018, por la cual se delegan unas funciones en el ICETEX, el Acuerdo 019 del 7 de junio de 2011, modificado por Acuerdo 010 del 30 de marzo de 2016, por el cual se adoptan las políticas para el Programa “Asistencia a través de Créditos Condonables para Artistas Colombianos – Jóvenes Talentos - Carolina Oramas” y la Resolución No. 1448 del 24 de septiembre de 2018, por la cual se efectúa el nombramiento.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto, en sesión virtual del 25 al 28 de marzo de 2011, aprobó modificar la denominación del Programa Asistencia a través de Créditos Reembolsables en especie, para Artistas Colombianos, “Carolina Oramas” a “Asistencia a través de Créditos Condonables para Artistas Colombianos, “Jóvenes Talentos – Carolina Oramas” y modificó algunas disposiciones relacionadas con el Programa.

Que según el Acuerdo 010 del 30 de marzo de 2016, por el cual se adoptan políticas para el Programa “Asistencia a través de Créditos Condonables para Artistas Colombianos, “Jóvenes Talentos – Carolina Oramas, para obtener el beneficio de condonación del crédito educativo al terminar el período de estudios, el artista debe regresar al país e iniciar su propuesta de condonación la cual debe incluir sesiones de capacitación en la disciplina artística de especialidad del beneficiario.

Que los artistas relacionados a continuación cumplieron debidamente con la contraprestación que los hace acreedores a la cancelación de su crédito, tal y como consta en las certificaciones expedidas por la institución ante la cual efectuaron la actividad de capacitación y que presentaron los documentos requeridos en la respectiva convocatoria.

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordénese la cancelación de las obligaciones contraídas en la ejecución del Programa “Asistencia a través de Créditos Condonables para Artistas Colombianos, “Jóvenes Talentos – Carolina Oramas”, para los beneficiarios que se mencionan a continuación y de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	VALOR	CERTIFICACIÓN	
			Entidad	Fecha
1.014.185.824	Diana Carolina Alarcón Leguizamón	\$20.000.000	Universidad Nacional, Biblioteca Virgilio Barco & DiCreem	Mayo 04 de 2017
1.045.725.061	Nebai Evana De la Hoz Mogollón	\$20.000.000	APANEXDA	Noviembre 17 de 2017
1.018.413.106	Gerson Mauricio Cardenas Contreras	\$61.129.796	Subdirección de Formación artística – IDARTES	Diciembre 17 de 2018

(05 JUL 2019)

“Por la cual se dan por cancelados unos Créditos del Programa Asistencia a través de Créditos Condonables para Artistas Colombianos, “Jóvenes Talentos – Carolina Oramas”

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	VALOR	CERTIFICACIÓN	
			Entidad	Fecha
53.084.051	Johana Patricia Beltrán	\$20.000.000	Alcaldía Municipal de La Calera, Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Choachí, ICRD Pitalito – Huila, Alcaldía Municipal de Suaza	Septiembre 03 de 2018
TOTAL			\$121.129.796	

Artículo 2°: Devolver a los beneficiarios anteriormente mencionados el documento suscrito por ellos, así como la copia de la presente resolución.

Artículo 3°: La cancelación de la obligación otorgada según el Artículo 1° de la presente Resolución, se hará con cargo al código contable No.103609-0000-7

Artículo 4°: Comuníquese la presente resolución a: Diana Carolina Alarcón Leguizamón, C.C. 1.014.185.824; Nebai Evana De la Hoz Mogollón, C.C. 1.045.725.061; Gerson Mauricio Cardenas Contreras, C.C. 1.018.413.106; Johana Patricia Beltrán, C.C. 53.084.051; a la Secretaría General y al Grupo de Administración de Cartera del ICETEX.

Artículo 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de julio de 2019.



PAULA ANDREA HENAO RUIZ
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales

Proyectó: Alejandro Rubiano
Revisó: Sebastián Fajardo

